



Sistematización del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, sobre Materias Indicaciones a Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

REGIÓN DE TARAPACÁ

Contenido

I.	Resumen ejecutivo.	4
II.	Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Tarapacá.	8
1.	Introducción.	8
2.	Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.	9
3.	Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	12
a)	Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.	13
b)	Convocatoria Nacional y Regional.	15
4.	Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	17
a)	Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	18
III.	Etapas del Proceso de Consulta.	19
1.	Introducción.	19
2.	Etapa de Planificación.	20
3.	Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.	36
4.	Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.	41
5.	Etapa de Diálogo.....	40
6.	Etapa de Sistematización.....	53
IV.	Resultados Región de Tarapacá del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	53

TABLAS

Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.....	13
Tabla 2: Comunas y/o localidades donde se realizaron reuniones de planificación.....	21
Tabla 3: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad.....	34
Tabla 4: Hablantes de lengua indígena en la Región de Tarapacá.....	36
Tabla 5: Fechas en que se realizaron las reuniones correspondientes a las Etapas de Información y Deliberación Interna de la Región de Tarapacá.....	37
Tabla 6: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Tarapacá.....	40
Tabla 7: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Tarapacá.....	42
Tabla 8: ETAPA DE DIALOGO. Número de participantes en la Región de Tarapacá en la etapa de Dialogo.....	44
Tabla 9: Sistematización del Diálogo de la Región de Tarapacá.....	45

ANEXOS

ANEXO 1. Resolución Exenta N°5, 08/01/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

ANEXO 2. Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.

ANEXO 3. Presentaciones efectuadas en la etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.

I. Resumen ejecutivo.

Después de 10 meses de trabajo y tras largas jornadas de diálogo y negociación en todas las regiones del país, el 15 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional del Ministerial del Medio Ambiente, en adelante la SEREMI de MA, ha concluido en la Región de Tarapacá el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante, el PCPI, implementado por el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante el PL SBAP y SNAP.

EL PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones por parte del Poder Ejecutivo en el PL SBAP y SNAP.

De esta manera, a partir de la Resolución exenta N° 5 del 08 de enero de 2016, el MMA asumió la tarea de consultar las materias para las futuras indicaciones al PL SBAP y SNAP de acuerdo con el estándar establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante el Convenio 169 OIT¹.

El MMA diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 OIT, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las Indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

Considerando que en cada Región existe una Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio, el diseño de este proceso operó sobre la base de la descentralización, poniéndolo en manos de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, en adelante SEREMI MA, las que conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial. En razón de ser los SEREMI, la autoridad política que representa al MMA en las Regiones, los equipos contaron con el apoyo y asesoría de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante la CONADI, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el MIDESO y en algunos casos del Consejo

¹ El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año.

Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Los equipos regionales llevaron a cabo la consulta en cada una de las 15 regiones del país.

En el ámbito interno del MMA se conformó un Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso de Consulta Previa. Los profesionales del equipo central prestaron soporte a todas las regiones del país, con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos y velando siempre porque se mantuviera el espíritu y principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Después de una etapa de preparación y capacitaciones a los equipos regionales, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al proceso de consulta con las organizaciones y comunidades representantes de los pueblos originarios en Chile.

De esta forma se generó un proceso en el que 50 organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en adelante ORPI, en la Región de Tarapacá participaron en más de 40 encuentros realizados en las localidades y/o Comunas y Provincias de la Región, con una Jornada de Diálogo a Nivel Regional, con representantes de cada una de las ORPI con los que se realizó el PCPI, ocasión en que se ratificó el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos indígenas de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y de velar por la creación del Servicio de Biodiversidad, lo que quedó plasmado en los acuerdos referidos a las materias para las indicaciones a ser ingresada al Congreso Nacional.

No se contó con la observación del PCPI por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos, ya que no existen representantes del INDH en la región, y si bien es cierto, fue solicitado por uno de los grupos con los que trabajamos, este organismo se disculpó y declinó su participación sólo a las regiones en que dicho organismo tuviese asiento.

Se inició este proceso con 9 grupos de ORPI (Grupo 1 COTEOM, Grupo 2 Huara, Grupo 3 Colchane, Grupo 4 Cariquima, Grupo 5 Camiña, Grupo 6 Pueblo Quechua, Grupo 7 Pozo Almonte, Grupo 8 Pica y Grupo 9 Chanabaya) de estos grupos tres de ellos (Grupo 2 Huara, Grupo 5 Camiña y Grupo 6 Pueblo Quechua) siguieron participando en la etapa de información y deliberación interna, etapas que de común acuerdo con los respectivos

grupos fueron fusionadas, con el fin de entregar la mayor cantidad de herramientas para asegurar su participación, aportes, acuerdos y desacuerdos, se iniciaron los procesos de contratación de asesores de su confianza, se debe señalar que en algunos territorios y en atención al requerimiento de las propias organizaciones, además de aquellas propias y representativas de los pueblos indígenas, tales como comunidades, asociaciones, se sumaron otras como: juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, con la particularidad que todas ellas estaban integradas sólo por personas pertenecientes a pueblos indígenas, es importante señalar que en territorios tales como Colchane, Cariquima y Camiña, las organizaciones sociales adquieren una jerarquía que agrupa a la comunidad para la satisfacción de necesidades de carácter individual y colectiva, si bien es cierto existen distintos tipos de organizaciones, las juntas de vecinos, agrupaciones de mujeres indígenas y los clubes de adultos mayor son las que agrupan a quienes habitan los territorios, es necesario señalar que la mayoría de los dirigentes de comunidades y asociaciones indígenas reside en Iquique, Alto Hospicio e incluso en Arica, por tanto el día a día es resuelto por quienes se mantienen en el territorio, los cuales adquieren representatividad ante la comunidad.

Las razones por las cuales hubo ORPI que se restaron de las etapas posteriores del PCPI, obedece a distintas razones que se resumen en falta de interés por la temática, falta de organización al interior de las ORPI, existencia de otras consultas que convocan a las mismas organizaciones y personas y que se realizaban en forma paralela a este proceso, desgastó a los dirigentes y distrajo su atención.

Con cada una de estas ORPI, se acordó una metodología para el PCPI, la cual establecía la determinación de intervinientes, calendario y lugares de reunión, de acuerdo a lo convenido y señalado en cada una de las actas de las reuniones con las ORPI. Con el Grupo 1 COTEOM y la CUENCA, se logró acuerdo en la determinación de intervinientes, calendario y lugares de reunión, no obstante no se pudo continuar con el desarrollo de las etapas debido a múltiples exigencias relacionadas con la contratación de su asesora. Las condiciones de inicio con las ORPI fueron modificándose conforme se iba desarrollando el proceso, en razón de las dificultades presentadas en los distintos grupos, se tomó la decisión, aconsejados por el asesor de la SEREMI, de resolver la metodología de manera conjunta al iniciar las etapas, con cada grupo se desarrolló de manera diversa y los acuerdos constan en las actas de las reuniones respectivas, las que constan en el expediente del PCPI, de la misma manera se tomó el acuerdo de finalizar este proceso mediante una jornada de diálogo regional, fue esta ocasión en la que se establecieron posturas, se debatió y se generaron acuerdos y se produjeron desacuerdos referentes a las

materias a consultar.

El proceso de consulta se desarrolló con normalidad en la Región de Tarapacá, sin perjuicio de que se inició con 9 ORPI (Grupo 1 COTEOM y la CUENCA, Grupo 2 Huara, Grupo 3 Colchane, Grupo 4 Cariquima, Grupo 5 Camiña, Grupo 6 Pueblo Quechua, Grupo 7 Pozo Almonte, Grupo 8 Pica, Grupo 9 Chanavaya) , hubo 5 de ellas (Grupo 1 COTEOM y la CUENCA , Grupo 3 Colchane, Grupo 4 Cariquima, , Grupo 7 Pozo Almonte, Grupo 8 Pica, Grupo 9 Chanavaya) que se restaron durante el proceso, ya sea de manera explícita, por no asistir a las fechas acordadas o por dilatar el proceso y no llegar a acuerdos, algunas de forma expresa como el caso de las que pertenecen a la comuna de Pica que en la segunda reunión de planificación en la misma comuna, manifestaron su falta de interés con este proceso, señalando que se encontraban ocupados y cansados de estos procesos (citando los procesos de Consulta Indígena realizados por MIDESO, Ministerio de Salud, Consejo de la Cultura y las Artes y Proceso Constituyente Indígena) y que en tres meses reconsiderarían esta decisión e informarían su decisión, situación que no ocurrió, a esta reunión asistieron: Comunidad Indígena Aymara de Cancosa, Comunidad Indígena Quechua de Matilla, Comunidad Indígena de Lirima, Comunidad indígena de Alca, Asociación Indígena de Laguna de Huasco, Asociación Indígena Mapuche, Asociación de agricultores de Camiña, Asociación Indígena Quebrada Yabricoyita y Caya, Asociación Indígena Marka Mara; y otras fueron perdiendo convocatoria de manera gradual, una vez que se fueron informando de los contenidos del Proyecto de Ley, su sentido y alcance, muy distinto a este tipo de Procesos en caso de Proyectos de Inversión (ellas fueron las de Chanavaya, Colchane Isluga y Colchane Cariquima). Caso muy distinto es el de la COTEOM y la CUENCA en que sus miembros no aceptaron los Términos de Referencia para la contratación de la asesora, quien formaba parte de la ORPI, situación que trabó los acuerdos e impidió el avance a la etapa de Información.

A continuación, se presenta un informe de la Consulta a los Pueblos Indígenas realizada en la Región de Tarapacá con los principales aspectos derivados de su planificación, ejecución y cierre.

II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Tarapacá.

1. Introducción.

El presente capítulo del informe de sistematización regional busca dar cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante el PL SBAP y SNAP. El PCPI fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 16° letra e), del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena. Como se ha señalado, la cobertura del PCPI del PL SABP y SNAP fue de alcance nacional y regional, a través, de las SEREMI del MA y coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría permanente de la CONADI y el MIDESO, coordinación que se replicó en esta región con los organismos públicos señalados en ocasiones puntuales y otros de la institucionalidad pública con experiencia en la materia o que pudieran aportar con la experiencia o conocimiento de sus funcionarios, tales como el Gobierno Regional de Tarapacá, a través de su Unidad de Asuntos Indígenas.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades de cada pueblo de esta región, considerando las condiciones geográficas, su voluntad, horarios, fechas y compromisos con sus comunidades correspondientes, entre otras. Ello en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que en el PCPI la definición previa de la metodología en cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de cada pueblo indígena.

2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12) .

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA). Adicionalmente, la Comisión instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el proyecto de ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El producto de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en general en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al proyecto de ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente, previo a la elaboración de las indicaciones, decidió someterlas a consulta indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT².

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resuelve que se instruya un procedimiento administrativo; se convoque a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccione el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La resolución fue

² En algunas materias no susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente ha redactado y consensuado indicaciones dentro del Poder Ejecutivo para ser presentadas al Congreso.

publicada en el Diario Oficial de fecha de 20 de enero de 2016³.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional⁴ se dispone:

*Artículo 6.1. Los gobiernos deberán: a) “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean **medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente**”;*

Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

La regulación de la consulta a los pueblos indígenas que se efectúa respecto de las medidas legislativas, se contiene en el Decreto Supremo N°66 del 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social el que en su artículo 7 nos entrega una conceptualización de las Medidas Legislativas Susceptibles de Afectar Directamente a los Pueblos Indígenas, señalando que:

“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas”.

En la especie, se considera que las indicaciones del Poder Ejecutivo o las materias en que ellas se basarán, antes de su ingreso al Congreso constituyen anteproyectos de ley o a lo menos parte de ellos, en dicha razón el Ministerio del Medio Ambiente fundamenta la consulta de las futuras indicaciones.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa en los términos planteados en el artículo 7 del

³ Resolución disponible en Anexo 1 del presente Informe.

⁴ Sentencias en causas Rol N°309 del año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

DS N°66, a objeto de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas, se ha considerado la coincidencia tierras y Áreas de Desarrollo Indígena con Áreas Silvestres Protegidas y además las normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas contenidas en la Ley N°19.253, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones y, por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169 de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Lo anterior se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3°, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

*Asimismo, el artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT establece que “Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”.** En su*

artículo 14 dispone que: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de **propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan**. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para **determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva** de sus derechos de propiedad y posesión.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992⁵, en su artículo 8 letra j establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: *“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”*.

3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta en la región, se llevó a cabo en todas sus etapas, en que participaron las instituciones representativas de los pueblos indígenas, desde el 12 de abril del 2016 hasta el 15 de diciembre del 2016. Posteriormente se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa final del proceso de consulta, que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso de consulta, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos, contenidos en un informe regional.

En el periodo señalado se aplicaron permanentemente los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como la flexibilidad en el proceso, proporcionando la asesoría requerida por dichos pueblos para su deliberación interna.

La SEREMI del MA de la Región de Tarapacá, impulsó previo a las primeras reuniones de planificación un proceso

⁵ El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue promulgado en Chile el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 1995.

de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena provenientes de diversos ámbitos. Asimismo, constituyó un equipo regional para la implementación del proceso, que fue capacitado e instruido adecuadamente. Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel regional son:

a) *Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.*

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debe cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones pertinentes, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica para cada región. Esta información fue provista por las autoridades regionales abordando los siguientes aspectos:

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con lo anterior se logró estructurar un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes:

Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas y en especial el Derecho a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar y evaluar a los funcionarios de los equipos objeto de la capacitación en los contenidos desarrollados.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
<p>Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta.</p> <p>Materias a consultar.</p> <p>¿Qué, quién, cómo y cuándo se consulta?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento íntegro del PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.
<p>Fortalecer las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias internacionales e internacionales de PCPI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Juego de roles. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
<p>Mapa de actores relevantes para cada región del país</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Despliegue a los territorios de las ORPI, entrevista con sus representantes.
<p>Detectar aspectos no satisfactorios, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta así como de las habilidades respectivas de los equipos regionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta información se elaboró un plan de capacitación que contempló un encuentro nacional y encuentros macrozonales, considerando los puntos clave a abordar, tanto en la generación de competencias, así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país

durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.

- ✓ **Taller Nacional:** 14 de diciembre de 2015 con SEREMIS, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la CONADI y el MIDESO.
- ✓ **Talleres Macrozonales** encabezadas por el SEREMI, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la CONADI y el MIDESO:
Taller Macrozona Norte: Regiones de Tarapacá, Arica-Parinacota, Atacama, realizado el 19/01/2016 en Santiago.
- ✓ Además, se envió desde el nivel central el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, documento que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macrozonales.
- ✓ Es importante destacar la figura del asesor en comunidades indígenas, contratado por el Ministerio quién fue capaz de entregar al Equipo Regional herramientas que permitieron acercar la legislación aplicable al proceso, con la articulación real del mundo indígena en la región, la cual no obedece a la estructura convencional y difiere diametralmente de lo que sucede en otras regiones. Conocimientos y prácticas que fueron un importante aporte para esta gran tarea y el crecimiento profesional del equipo.
- ✓ Asimismo, este equipo regional realizó, a fin de recibir el soporte necesario para cada etapa del PCPI PL SBAP y SNAP, a lo menos cinco videoconferencias con el Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, y el envío de diversos documentos para su revisión, consultas sobre requerimientos de los PCPI, y varias reuniones presenciales, siendo la última el día seis de diciembre de 2016.

b) Convocatoria Nacional y Regional.

Con posterioridad a la capacitación se realizó una convocatoria amplia nacional y regional dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por ley, tal y como lo establece el artículo 15° del DS N°66. De esta fase del proceso estuvo a cargo el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, el que llevó a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20

de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa “Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera: en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016⁶.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron a nivel nacional cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la CONADI. El 17 de marzo fue terminado el despacho las 6.296 cartas certificadas.
- **Publicación en páginas web oficiales.** Se publicó la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), además de la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl/>. En esta última se detallaron los locales en los que se realizaría la jornada, las fechas, hora y direcciones de las reuniones.
- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta previa indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del proceso.
- **Incorporación de hablantes de lengua indígena.** Para efectos de facilitar el proceso de diálogo y comunicación de los contenidos de las medidas, se incorporan en los equipos regionales hablantes de lengua indígena, tal y como consta en la tabla N°2 del presente informe.
- Parte de la convocatoria se realizó tanto en lengua oficial como en lengua comprendida por los pueblos indígenas afectados directamente⁷. La convocatoria señalaba claramente el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían hacer preguntas sobre el proceso.

Esta Seremi del Ministerio del Medio Ambiente, para lograr una amplia convocatoria al proceso de consulta, es sumó a la difusión del proceso, los siguientes medios:

- ✓ Entrega personal de la invitación a participar del proceso, en Iquique, Alto Hospicio, Pica, Pozo Almonte,

⁶ Los insertos referidos constan en el anexo 2 del presente informe.

⁷ La convocatoria en lengua indígena se encuentra disponible en <http://consultaindigena.mma.gob.cl/avisos-consulta-publica/>

Huara, Camiña y Colchane.

- ✓ Reuniones previas con comunidades y asociaciones indígenas.
- ✓ Difusión de la convocatoria en radios regionales y/o comunitarias.
- ✓ Oficios a Municipalidades dando cuenta el inicio del proceso, entre otros⁸.

4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente⁹, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en esta región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervienen los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que estos definieron en la etapa de Planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio. Lo anterior significó que en no pocas ocasiones, se debió reprogramar las reuniones o establecer estrategias que permitieran potenciar la participación distintos agentes claves, pertenecientes al mundo indígena de la región, las cuales incluyeron los largos desplazamientos por el territorio, en días y horarios muy distintos a los que la jornada laboral establece. De este modo se respondió a los requerimientos de los pueblos indígenas de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar la participación por parte de los pueblos indígenas, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar

⁸ Las distintas estrategias de difusión de la convocatoria regional constan en los respectivos expedientes regionales del proceso de consulta previa indígena del Ministerio.

⁹ Que consta en el documento “Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.

espacios más apropiados donde debatieran sus ideas, plantearan sus acuerdos y disensos, manifestaran sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas consultadas, y de este modo, llevar a cabo reuniones más fructíferas.

Ampliar la cobertura territorial para implementar este proceso en más del doble de localidades de reunión, implicó para la autoridad regional y su equipo, reestructurar el diseño y programación del proceso de consulta regional, dado el gran despliegue en terreno que deberían realizar los funcionarios, facilitadores, hablantes y proveedores para acompañar a las comunidades en éste.

Esta nueva distribución geográfica del proceso se mantuvo de común acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas. De esta manera, la metodología para cada etapa se organizó como a continuación se detalla:

a) *Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.*

Para efectos administrativos y cómo piso mínimo se dio cumplimiento al artículo 16° del DS N°66 que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho decreto establece en el artículo mencionado, las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

- Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.
- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos

que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

- Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.
- Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: La última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad y otras, y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que los plazos fueran acordes a dichas particularidades, mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así como que en la metodología fuese definida previamente a cada etapa.

III. Etapas del Proceso de Consulta.

1. Introducción.

En este capítulo se da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado a en la Región de Tarapacá, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe regional según este fue desarrollándose, conforme las particularidades propias de la región y de los pueblos indígenas que las componen.

Con fecha 12 de abril del año 2016, se dio inicio al actual proceso de consulta indígena sobre indicaciones al

Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la ciudad de Alto Hospicio. A fin de reunir o convocar el mayor número de organizaciones representativas de los pueblos originarios de la Región, se realizaron publicaciones en diarios locales y regionales, capsulas radiales y cartas a aquellos domicilios que constaban como tales en la base de datos de CONADI, quien contribuyo en dicho sentido al avance del proceso, lo anterior, conforme a los principios que consagra el Convenio 169 de la OIT. Es relevante manifestar que la base de datos oficial de CONADI, carece información integra o vital a fin de contar con el apoyo primario a fin de determinar todos y cada uno de los domicilios y teléfonos actualizados de las organizaciones representativas. Se realizaron gestiones por parte del asesor, lo cual permitió obtener la información necesaria y suficiente en tal sentido.

Por otra parte, el motivo por el cual se determinó que Alto Hospicio fuera donde se diera comienzo al proceso, se debió a que la mayor concentración de personas y organizaciones representativas de los pueblos originarios de la región, cuentan con domicilio en dicha ciudad, sin perjuicio de sus lugares de origen.

Tal reunión tuvo por objeto definir u organizar la forma de cómo se llevaría efecto la etapa de planificación, difusión del proceso y la cantidad de reuniones.

2. Etapa de Planificación.

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 12 de abril de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta agosto del 2016, se realizaron reuniones de planificación, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

Tabla 2: Comunas y/o localidades donde se realizaron reuniones de planificación

Organización		PLANIFICACION					
		1° reunion	2° reunion	3° reunion	4° reunion	5° reunion	6° reunion
Grupo 1	COTEOM	12-04-2016	27-04-2016	26-05-2016	18-08-2016		
Grupo 2	Huara		08-05-2016	05-06-2016			
Grupo 3	Colchane		23-04-2016	18-05-2016	09-06-2016	07-07-2016	28-07-2016
Grupo 4	Cariquima				10-06-2016	07-07-2016	23-07-2016
Grupo 5	Camiña		28-04-2016	19-05-2016	16-06-2016	06-07-2016	
Grupo 6	Pueblo Quechua		09-05-2016	20-06-2016			
Grupo 7	Pozo Almonte		07-05-2016	04-06-2016			
Grupo 8	Pica		07-05-2016				
Grupo 9	Chanabaya		23-06-2016	04-07-2016			

En dichas jornadas se determinaron lo intervinientes, se entregó información preliminar sobre el PCPI y la medida a consultar, se hizo la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio, de los aspectos centrales de las medidas en consulta, así como también se entregó, conforme las exigencias de las instituciones representativas de los pueblos y sus representantes, información en soporte físico (medidas, metodología expuesta, texto del PL SBAP y SNAP y otros) para que fuera discutida por las bases luego de concluida la jornada de trabajo realizada con el Ministerio.

El desarrollo de la etapa de planificación de explica a continuación:

1º.- Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal (Grupo 1 “COTEOM”)

Si bien se ha trabajado con dos grupos territorialmente distintos, estos trabajan en forma conjunta, siendo los siguientes:

- 1) Comunidad Territorial Originaria de Miñi Miñe (COTEOM), compuesta por las Comunidades Indígenas Aymara de Cuanaya (Localidad de Cuanaya) de Cutijmaya (Localidad de Cutijmaya) y de Suca (Localidad de Suca). Asociación Indígena Aymara de Miñi Miñe (Sector de Miñe Miñe) y de Suca (Sector de Suca)
- 2) La organización de Pueblos Unidos por la defensa de la cuenca de Tarapacá (Alto Tarapacá) compuesta por los Pueblos y comunidades indígenas Aymara de Casablanca, Laonzana, Mocha, Limaxiña, Sibaya, Chusmiza-Usmagama, Chiapa, Poroma (pueblo), Coscaya y Jaiña, su nombre coincide el lugar de emplazamiento. (Ubicados en la Quebrada alta de Tarapacá).

La Planificación y difusión; fechas y números de reuniones (actas).

- I. Reunión 12 abril de 2016 (Alto Hospicio)
- II. Reunión 27 abril de 2016 (Sede COPRAY)
- III. Reunión 26 de mayo de 2016 (Sede COPRAY, Iquique). En esta reunión se criticó y reprochó duramente al Ministerio del Medio Ambiente, con motivo de la aplicación del DS 66 y la no disponibilidad de un asesor para las comunidades desde el inicio del proceso, se acordó esperar respuesta desde nivel central, así como también una contrapropuesta metodológica por parte de esta organización, situación que dilató el avance del proceso. Es dable mencionar que se trata de un grupo organizado desde antes del presente proceso de consulta indígena, en el cual existe un notable activismo y empoderamiento por parte de sus miembros.
- IV. Reunión 18 de agosto de 2016 (Sede Arturo Pérez Canto #2090), luego de un sin número de correos electrónicos y llamados telefónicos a fin de continuar con el proceso, con motivo de los antecedentes que constan el punto anterior, con esta fecha se acordó la metodología de trabajo a fin de llevar a efecto la etapa de información, además de establecer fechas de nuevas reuniones, condicionadas a que se pueda pagar a la asesora en dos pagos, uno al inicio de la etapa de información y la otra al final del proceso contra informe.
- V. Mediante correo electrónico se informa a la comunidad que puede cumplirse su condición, siempre y cuando pueda extenderse una garantía por el mismo monto adelantado. Esta situación no fue aceptada de acuerdo a criterios establecidos por la COTEOM y la CUENCA, cuestionando la redacción de los Términos de Referencia, la legislación vigente y el trato del Estado, comenzando una serie de correos que dilataron la entrega y que derivaron en la no participación de este grupo en el proceso informativo, sin perjuicio de esto y ante un correo enviado por la “Asesora”, el SEREMI decidió invitarlos al Diálogo Regional, aunque no cumplían con los requisitos de participación, pero no asistieron.

2º.- Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal (Grupo 2 “Huará”)

Se trata de organizaciones indígenas (Comunidades indígenas), que trabajan de forma independiente a las anteriores, cuyas localidades o asentamientos se encuentran en lo que se denomina Bajo Tarapacá, siendo estas, las comunidades indígenas Aymara de Huaviña, Huasquiña, Mocha, Laonzana, Aroma, Huarasiña y

Poroma. Tales organizaciones ya han trabajado en conjunto en anteriores y actuales consultas indígenas. Se trata de un grupo dispuesto a trabajar en el avance del proceso sin oponer mayor dificultad o resistencia en su desarrollo.

La etapa de Planificación y difusión; fechas y números de reuniones (actas)

- I. Reunión 12 de abril de 2016 (Alto Hospicio)
- II. Reunión 08 de mayo de 2016 (Pueblo de Huara)
- III. Reunión 05 de junio de 2016 (Pueblo de Huara). Es de importancia mencionar que en esta reunión se acordó previa propuesta del SEREMI, fusionar las etapas de información y deliberación interna, en una sola, la cual constará de dos instancias, la primera con participación del SEREMI y su equipo de apoyo, correspondiente a la informativa, y luego, la de deliberación interna, sin la presencia de este último, fijándose 4 reuniones fusionadas para tales efectos, las cuales se programarán cubriendo el territorio de Huara, además se decidió que se trabajaría como asamblea, eligiendo intervinientes sólo en la última reunión de información y deliberación fusionadas.

3º.- Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Isluga-Colchane (Grupo 3 “Colchane”)

Si bien la primera reunión de planificación del día 12 de abril en la ciudad de Alto Hospicio, dio partida al proceso de consulta, la primera reunión de dicha etapa, que se llevó a efecto en la Comuna de Colchane, fue con fecha 18 mayo de 2016. Es importante mencionar que la Comuna de Colchane se divide territorialmente en dos Ecozonas, factor que contribuyó a que se acordara trabajar mediante la división de ambos territorios: El del sector de Colchane o también denominado Isluga (ecozona ADI) y pueblos que le rodean, y el territorio o ecozona ADI de Cariquima.

Las organizaciones Indígenas que participaron en el proceso relativo al Territorio o Ecozona de Isluga-Colchane: cuyos miembros concurren a la convocatoria son las Comunidades Indígenas Aymara: Pisiga Choque, Pisiga Centro, Cotasaya, Escapiña, Enquelga, Central Citani, pueblo de Colchane y Mauque-Puchuldiza.

A continuación, se entrega el detalle de las fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y

Planificación.

- I. Reunión 12 abril de 2016 (Alto Hospicio)
- II. Reunión 23 abril de 2016 (Poblado de Colchane).
- III. Reunión 18 de mayo de 2016 (Poblado de Colchane). Se convocó a todas las organizaciones de la comuna. Se acordó trabajar por territorios o Ecozonas.
- IV. Reunión 09 de junio de 2016 (Poblado de Colchane). Es de destacable mencionar que en esta reunión se acordó previa propuesta del SEREMI, fusionar las etapas de información y deliberación interna, en una sola reunión, la cual constará de dos instancias, la primera con participación del SEREMI y su equipo de apoyo, correspondiente a la informativa, y luego, la de deliberación interna, sin la presencia de este último, se establecen 4 reuniones fusionadas para tales efectos.
- V. Reunión 07 de julio. A pesar de los esfuerzos, no fue posible materializar la fusión de las etapas, dado a que las comunidades no contaban con un asesor, no obstante, existiendo el presupuesto para ello. Es dable mencionar que la persona del asesor para las comunidades, fue dispuesto y ofrecido por el SEREMI desde el comienzo del proceso, no habiendo una actitud activa por parte de las comunidades a fin de contar un asesor de confianza, cuya consecuencia fue no poder continuar con el proceso por tal motivo, considerando la avanzada edad de los miembros presentes, que sin lugar a dudas dificulta el diálogo entre participantes y equipo regional, se decide terminar la reunión y a objeto de que internamente las comunidades acordaran el nombre de su asesor de confianza, se fijó como última fecha para tales efectos, el día 28 de julio de 2016 en la localidad de Cariquima. Reunión a la cual debían llegar con su asesor o a lo menos con la designación de este último.
- VI. Reunión 28 de julio 2016. A pesar de los esfuerzos dispuestos por el SEREMI y su equipo de apoyo no fue posible dar inicio a la reunión, por ausencia absoluta de los miembros de las comunidades. Se dejó constancia mediante acta, que con dicha fecha y previa convocatoria realizada por la SEREMI, a través de llamados telefónicos a los números establecidos en los listados de asistencia a las reuniones anteriores y con la colaboración en la difusión de personal de salud rural de la Municipalidad de Colchane, esta situación fue determinante para el equipo regional, por lo anterior y buscando alguna explicación a la no asistencia, se consultó con el municipio, específicamente con Yolanda Flores, Jefa del departamento de salud la forma en que gestionaban la participación de las comunidad en sus reuniones y acciones, a lo cual se nos señaló que las personas de la comuna no

participaban en este tipo de instancias, en las que necesariamente se requería de un trabajo por parte de ellos, que ellos se apartaban y preferían hacer “sus cosas” que prestar atención, que muchas veces ellos tenían que ir a controlar a las personas a sus casas, puesto que no les gustaba tener compromisos, aunque sean generados por ellos mismos. A través de Ord. N° 160247 del SEREMI de MA de la Región de Tarapacá, se les señala a las comunidades convocadas que “desde la última fecha señalada hasta el 14 de noviembre del presente año, hemos continuado el proceso de consulta indígena con distintas comunidades y agrupaciones indígenas de la región, con los cuales se ha mantenido un diálogo fluido y continuo, el que se ha caracterizado por la permanencia e interés de los actores relevantes, en cada uno de las etapas llevadas a cabo. Sumado a ello, el equipo de Consulta Indígena se ha trasladado al territorio las veces que han sido necesarias para el buen desarrollo de este proceso, manteniendo reuniones permanentes en los territorios, llegando incluso a término de la cuarta etapa de la consulta con algunas comunidades. Por los argumentos antes expuestos y el tiempo transcurrido, y habiendo esta autoridad efectuado de buena fe, todos los esfuerzos necesarios para la realización de las reuniones mencionadas y del proceso y considerando el curso del mismo a nivel nacional, es que se procederá a dar por finalizado el Proceso de Consulta Indígena en la Comuna de Colchane, relativa al territorio de Isluga, respecto de las Organizaciones ya individualizadas anteriormente”. Se señaló que “en ningún caso obstaría a que, en caso de manifestar el interés de continuar participando y que esta SEREMI estará disponible para ello, pero respetando lo ya obrado en el desarrollo del proceso, es decir, sumándose a aquellas organizaciones indígenas respecto de las cuales si se ha avanzado en la etapa de información y/o deliberación interna. Por lo anterior se les invitó a manifestar dicho interés a través de carta a la dirección de esta SEREMI; San Martín 255. Oficina 151. Iquique, dentro de los próximos cinco días hábiles desde su notificación, de lo contrario se realizarán las gestiones conducentes al cierre del Proceso de Consulta Indígena relativo a las materias de indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en dicho territorio”. Dicha carta no fue recepcionada por lo que se procedió a lo señalado.

4º.- Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Cariquima (Grupo 4 “Cariquima”)

Si bien la primera reunión de planificación del día 12 de abril en la ciudad de Alto Hospicio, dio partida al proceso de consulta, la primera reunión de dicha etapa, que se llevó a efecto en la Comuna de Colchane, fue

con fecha 18 mayo de 2016. Lo importante de tal reunión, es que en esta se acordó trabajar mediante la división de dos territorios: El del sector de Colchane o también denominado Isluga (ecozona ADI) y pueblos que le rodean, y el territorio o ecozona ADI de Cariquima, constituyendo dos territorios diversos en la misma comuna. Las organizaciones Indígenas que participaron en el proceso relativo al territorio o Ecozona de Cariquima son aquellas que pertenecen al territorio de Cariquima y cuyos miembros concurrieron a la convocatoria, son las Comunidades Indígenas Aymara de: Chijo, Villablanca, Huaytane, Ancuaque, Ancovinto, Chulluncane, Quebe, Chipiña y Panavinto.

Detalle de las fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y Planificación.

- I. Reunión 12 abril de 2016 (Alto Hospicio)
- II. Reunión 23 abril de 2016 (Poblado de Colchane).
- III. Reunión 18 de mayo de 2016 (Poblado de Colchane). Se convocó a todas las organizaciones de la comuna. Se acordó trabajar por territorios o Ecozonas.
- IV. Reunión 10 de junio de 2016 (Poblado de Cariquima). Se llevó a efecto en términos generales la cuarta reunión de proceso de consulta (sumando la primera de Alto Hospicio y las otras dos llevadas a cabo en la localidad de Colchane), constituyendo a su vez la primera llevada a efecto en la Ecozona de Cariquima. Sin perjuicio de la convocatoria realizada, si bien hubo una aceptable asistencia, se manifestó por los presentes, la imposibilidad de lograr acuerdos por la inasistencia de los dirigentes de las comunidades. Se fijó la próxima reunión el día 07 de julio de 2016. Para el éxito de dicha reunión, los miembros presentes sin perjuicio de la responsabilidad de la convocatoria que recae en el SEREMI, asumieron el compromiso de convocar a sus representantes.
- V. Reunión 07 de julio (Poblado de Cariquima). Constituyó la segunda reunión en dicha Ecozona, siendo la quinta reunión en términos generales de conformidad con el número anterior. Al igual que la reunión anterior, sin perjuicio de la convocatoria realizada, si bien hubo una aceptable asistencia, se manifestó por los presentes, la imposibilidad de lograr acuerdos nuevamente debido a la ausencia de los dirigentes de las comunidades. A raíz de lo anterior, y por decisión de los propios miembros presentes, se tomó el acuerdo de llevar a cabo la próxima reunión en la ciudad de Alto Hospicio el día 23 julio de 2016, con motivo de tener domicilio y residir los representantes o dirigentes de las comunidades presentes en dicha ciudad.
- VI. Reunión 23 julio de 2016 (Ciudad de Alto Hospicio). A pesar de los esfuerzos dispuestos por el

SEREMI y su equipo de apoyo no fue posible dar inicio a la reunión, por ausencia absoluta de los miembros de las comunidades, sin causa justificada. Lo anterior, pese a la convocatoria previamente realizada mediante carta invitación, correos electrónicos y vía telefónica a los dirigentes del caso, dejándose constancia de tal hecho mediante el acta respectiva, es necesario precisar que esta convocatoria se realizó a los dirigentes, el equipo regional, interpretó esta ausencia como falta de interés manifiesta.

A través de Ord. N° 160244, del SEREMI de MA de la Región de Tarapacá, se les señala a las comunidades convocadas que “desde la última fecha señalada hasta el 14 de noviembre del presente año, hemos continuado el proceso de consulta indígena con distintas comunidades y agrupaciones indígenas de la región, con los cuales se ha mantenido un diálogo fluido y continuo, el que se ha caracterizado por la permanencia e interés de los actores relevantes, en cada uno de las etapas llevadas a cabo. Sumado a ello, el equipo de Consulta Indígena se ha trasladado al territorio las veces que han sido necesarias para el buen desarrollo de este proceso, manteniendo reuniones permanentes en los territorios, llegando incluso a término de la cuarta etapa de la consulta con algunas comunidades. Por los argumentos antes expuestos y el tiempo transcurrido, y habiendo esta autoridad efectuado de buena fe, todos los esfuerzos necesarios para la realización de las reuniones mencionadas y del proceso y considerando el curso del mismo a nivel nacional, es que se procederá a dar por finalizado el Proceso de Consulta Indígena en la Comuna de Colchane, relativa al territorio de Cariquima, respecto de las Organizaciones ya individualizadas anteriormente”. Se señaló que “en ningún caso obstaría a que, en caso de manifestar el interés de continuar participando y que esta SEREMI estará disponible para ello, pero respetando lo ya obrado en el desarrollo del proceso, es decir, sumándose a aquellas organizaciones indígenas respecto de las cuales si se ha avanzado en la etapa de información y/o deliberación interna”. Por lo anterior se les invitó a manifestar dicho interés a través de carta a la dirección de esta SEREMI; San Martín 255. Oficina 151. Iquique, dentro de los próximos cinco días hábiles desde su notificación, de lo contrario se realizará las gestiones conducentes al cierre del Proceso de Consulta Indígena relativo a las materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en dicho territorio. Dicha carta no fue recepcionada por lo que se procedió a lo señalado.

5º.- Comuna de Camiña, Provincia del Tamarugal (Grupo 5 “Camiña”)

Si bien la primera reunión de planificación del día 12 de abril en la ciudad de Alto Hospicio, dio partida al proceso de consulta, la primera reunión de dicha etapa que se llevó a efecto en la Comuna y pueblo de Camiña, fue con fecha 28 de abril de 2016.

Las organizaciones Indígenas que participaron en el PCPI de la Comuna de Camiña son: las Comunidades Indígenas Aymara de Chapilquilta, Nama, Apamilca, Zaiña, Santo Tomás de Camiña y Petroglifos de Chillaiza. El nombre de cada una de las comunidades indicadas coincide con su sector de emplazamiento y las Asociaciones Indígenas Aymara de Apamilca, Suma Sawuri y Kunchi Warmy.

Fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y Planificación.

- I. Reunión 12 abril de 2016 (Ciudad de Alto Hospicio).
- II. Reunión 23 abril de 2016 (Poblado de Camiña)
- III. Reunión 19 mayo de 2016 (Poblado de Camiña)
- IV. Reunión 16 de junio de 2016 (Poblado de Camiña)
- V. Reunión 06 julio de 2016 (Poblado de Camiña). Es de importancia mencionar que en esta reunión se acordó previa propuesta del SEREMI, fusionar las etapas de información y deliberación interna, en una sola reunión, la cual constará de dos instancias, la primera con participación del SEREMI y su equipo de apoyo, correspondiente a la informativa, y luego, la de deliberación interna, sin la presencia de este último, se establecen 4 reuniones fusionadas para tales efectos

6º.- Comunas de Pozo Almonte y Pica, provincia del Tamarugal (Grupo 6 “Pueblo Quechua”)

Es del caso mencionar que, en la comuna de Pozo Almonte, coexisten territorialmente 2 Ecozonas, la de Parca y la de Mamiña, respecto de las cuales confluyen comunidades indígenas Aymara y la mayoría de las comunidades y asociaciones indígenas Quechua de la primera región, al igual que de la Comuna de Pica. Para el caso concreto de este numeral, dice relación con el proceso que actualmente se desarrolla con el denominado “Consejo de Pueblos Quechua, compuesto en este caso, por Comunidades Indígenas Quechua de la Comuna de Pozo Almonte (las de Quipisca e Iquiuca) y de la Comuna de Pica (las de Pica-Quisma, Matilla y Huatacondo).”

Detalle de las fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y Planificación.

- I. Reunión 12 abril de 2016 (Ciudad de Alto Hospicio).
- II. Reunión 09 de mayo de 2016 (Poblado de pozo Almonte).

Reunión 20 de junio de 2016 (Localidad de Quipisca). Es de destacable mencionar que en esta reunión se acordó previa propuesta del SEREMI, fusionar las etapas de información y deliberación interna, en una sola reunión, la cual constará de dos instancias, la primera con participación del SEREMI y su equipo de apoyo, correspondiente a la informativa, y luego, la de deliberación interna, sin la presencia de este último, se establecen 4 reuniones fusionadas para tales efectos.

7º. Comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal (Grupo 7 “Pozo Almonte”)

En este caso a diferencia del número anterior, se convocó a todas las ORPI de la comuna con excepción de aquellas organizaciones quechua individualizadas anteriormente. A su vez es importante destacar que, para el caso, concurrió la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña que históricamente ha tenido conflictos de territoriales y políticos con aquellas Organizaciones Quechua de la Comuna (Quipisca e Iquiuca) y que actualmente forman parte del Consejo de pueblos Quechua. Las organizaciones que fueron parte de las reuniones llevadas a efecto, fueron: la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña, y las comunidades indígenas Aymara de Parca y de Macaya y las Asociaciones Indígenas San Isidro de Quipisca, Cuenca de Quipisca y Machag Orage.

Detalle de las fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y Planificación.

- I. Reunión 12 abril de 2016 (Ciudad de Alto Hospicio).
- II. Reunión 07 de mayo de 2016 (Poblado de Pozo Almonte). En esta reunión, fueron nombrados en calidad de intervinientes del proceso para todos y cada una de las organizaciones presentes, don Sergio Estica y don Alejandro Capetillo, ambos de la Comunidad Indígena de Mamiña.

Con ocasión de la reunión de fecha 07 de mayo, se tomaron 9 acuerdos, dentro de estos, aquel que dice relación con la determinación de los intervinientes y con la continuidad del Proceso de Consulta, fijando el día 04 de junio, la tercera reunión a fin de establecer de manera definitiva la metodología de trabajo.

En atención al punto anterior, con fecha 04 de junio, previa confirmación vía telefónica, a ambos intervinientes, el SEREMI concurrió, junto a su equipo a dicha reunión, la cual lamentablemente no fue posible

llevarla a efecto, por motivos de inasistencia de ambos intervinientes, así como también de los miembros de las comunidades representadas por tales intervinientes. Es dable mencionar que son los intervinientes del proceso, los encargados y responsables de informar y/o convocar a sus bases a la reunión programada con anticipación (un mes aproximadamente) así como de asistir a esta reunión, salvo en caso de suspensión de aquella por motivos fundados y comunicado así previamente.

Como consecuencia de lo anterior, el SEREMI envió carta de fecha 15 de julio, adjunta a correo electrónico de fecha 18 de julio de 2016, y cuya finalidad era dar continuidad al proceso, fijando previamente una reunión de coordinación en la oficina de este SEREMI el día 26 de julio a las 12 horas, tal como se ratifica en correo electrónico de fecha 21 de julio, el que consta en el expediente de este proceso.

Con fecha 18 de julio, solo don Sergio Estica acusó recibo de dicha carta y expresó su intención de seguir participando, no obstante que, vía telefónica se excusó de no poder concurrir el día 26 de julio. Como consecuencia de ello, mediante llamado telefónico, se acordó con ambos intervinientes, fijar nueva fecha para dicha reunión para el día siguiente 27 de julio a las 12.00 horas, cuya formalización, consta vía correo electrónico y confirmada por vía telefónica.

Con fecha 27 de julio, y a la hora fijada de la reunión para la coordinación del Proceso, no concurrió ninguno de los intervinientes, sin justificación alguna.

Es dable mencionar que, la comunicación entre este SEREMI y los intervinientes de proceso, vía correo electrónico, ha sido respaldada mediante copia de estos a todos los representantes de cada una de las organizaciones indígenas representadas por tales intervinientes.

A través de Ord. N° 160246 del SEREMI de MA de la Región de Tarapacá, se le señala a las comunidades convocadas y hasta el 14 de noviembre, que por los argumentos antes expuestos y el tiempo transcurrido, es que se decidió proceder a dar por finalizado el Proceso de Consulta Indígena en la Comuna de Pozo Almonte respecto de las Organizaciones ya individualizadas. Lo anterior, en ningún caso obsta a que, en caso de manifestar el interés de querer seguir participando, el SEREMI en su carta expresó no haber inconvenientes con ello, pero respetando lo ya obrado en el desarrollo del proceso, es decir, pudiendo sumarse a aquellas

organizaciones indígenas respecto de las cuales si se ha avanzado.

- ✓ El 18 de noviembre se recibió en la oficina de la SEREMI una carta firmada por don Alejandro Capetillo Caqueo a nombre de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña, en la que se manifiesta el interés de seguir participando del proceso de Consulta Indígena.
- ✓ El día viernes 25 de noviembre y mediante llamada telefónica se coordinó la realización de una reunión con dicha comunidad, el día martes 29 de noviembre a las 10:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la SEREMI del Medio Ambiente.
- ✓ El día martes 29 de noviembre se realizó dicha reunión, en ella participaron 04 miembros de la comunidad anteriormente señalada y se acordó mantener la participación en el proceso en forma autónoma, es decir sin incorporarse a otro grupo u ORPI y sin la participación de asesor, ya que por su tardío reintegro, sería imposible realizar los trámites administrativos requeridos para su contratación, se estableció el viernes 02 de diciembre a las 16:00 hrs. en la sala de reuniones de la SEREMI del Medio Ambiente, para la realización de esta reunión, en la cual se les entregaría por parte del encargado de Recursos Naturales, la información referente a las materias a consultar, los acuerdos (deliberación) se realizarían de forma interna por quienes participen de este proceso, todo esto con la intención de llegar al Diálogo Regional con la información suficiente para participar de manera informada.
- ✓ El viernes 02 de Noviembre se realizó la reunión planificada con la participación de los mismos 04 miembros que asistieron a la reunión anterior, en esta se explicó los alcances del proyecto de ley y los objetivos de la creación de este nuevo servicio, se expusieron a través de PPT las materias a consultar y por lo complejo de los temas, se solicita la realización de otra reunión, la cual se programó para el lunes 05 de diciembre a las 16:00 hrs. en la sala de reuniones de la SEREMI del MA.
- ✓ El lunes 05 de noviembre participan tres personas en la reunión, en ella se realiza un resumen de las materias a consultar y resuelven dudas al respecto. Los participantes se comprometen a deliberar internamente y a participar del diálogo regional.

8º.- Comuna de Pica, provincia del Tamarugal (Grupo 8“Pica”)

Se trata de Comunidades y Asociaciones Indígenas Aymara con un gran empoderamiento en la materia, y cuyos emplazamientos (Tierras Indígenas) se encuentran dentro de Áreas de Influencia de Compañías mineras con la categoría de gran Minería, siendo estas las siguientes: Comunidades Indígenas Aymara de Cancosa,

Lirima, y Collacagua y las Asociaciones Indígenas Aymara de Salar de Huasco, Ganadera de Collahuasi, Quebrada de Yabricoyita y Marka Mara

Sólo se llevaron a efecto dos reuniones, en la ciudad de Alto hospicio y poblado de Pica, el 12 de abril y 07 de mayo respectivamente.

Ello fue así por decisión de los miembros presentes y en la reunión de fecha 07 de abril, se acordó no ser parte del proceso por la existencia y aplicación del DS N° 66 que reglamenta el Proceso de Consulta Indígena, tal como consta en el acta respectiva.

Detalle de las fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y Planificación.

- I. Reunión 12 de abril (Ciudad de Alto Hospicio)
- II. Reunión 07 de mayo (Poblado de Pica).

9º.- Comuna de Iquique, Provincia del Iquique, Zona Costa (Grupo 9 “Chanavaya”)

Se trata de una Asociación indígena Aymara ubicada en la zona costera de caleta Chanavaya, a 70 Km de la ciudad de Iquique.

Fechas y números de reuniones (actas) de la Etapa de Difusión y Planificación.

- I. Reunión 12 de abril (Ciudad de Alto Hospicio). En un primer momento vía telefónica, el representante de la Asociación, expreso tener la intención de no participar, no obstante, posteriormente, ante la insistencia del SEREMI, accedieron a participar.
- II. Reunión 23 de junio 2016. Se acordó que se enviaría vía correo electrónico el día 24 de junio el o los nombres de los intervinientes. Cuestión que no fue cumplida por dicha Asociación.
- III. Reunión 04 de julio 2016. No fue posible llevarla a efecto por falta de miembros y representantes. Es dable mencionar que la fecha de tal reunión fue fijada por los representantes de la Asociación. A través de Ord. N° 160245 del SEREMI de MA de la Región de Tarapacá, se le señala a las comunidades convocadas “que desde la última fecha señalada hasta el 14 de noviembre del presente año, hemos continuado el proceso de consulta indígena con distintas comunidades y agrupaciones indígenas de la región, con los cuales se ha mantenido un diálogo fluido y continuo, el

que se ha caracterizado por la permanencia e interés de los actores relevantes, en cada uno de las etapas llevadas a cabo. Sumado a ello, el equipo de Consulta Indígena se ha trasladado al territorio las veces que han sido necesarias para el buen desarrollo de este proceso, manteniendo reuniones permanentes en los territorios, llegando incluso a término de la cuarta etapa de la consulta con algunas comunidades. Por los argumentos antes expuestos y el tiempo transcurrido, y habiendo esta autoridad efectuado de buena fe, todos los esfuerzos necesarios para la realización de las reuniones mencionadas y del proceso y considerando el curso del mismo a nivel nacional, es que se procederá a dar por finalizado el Proceso de Consulta Indígena con la Asociación Indígena Aymara de Caleta Chanavaya”. Se señaló que “en ningún caso obstaría a que, en caso de manifestar el interés de continuar participando y que esta SEREMI estará disponible para ello, pero respetando lo ya obrado en el desarrollo del proceso, es decir, sumándose a aquellas organizaciones indígenas respecto de las cuales si se ha avanzado en la etapa de información y/o deliberación interna”. Por lo anterior se les invitó a manifestar dicho interés a través de carta a la dirección de esta SEREMI; San Martín 255. Oficina 151. Iquique, dentro de los próximos cinco días hábiles desde su notificación, de lo contrario se realizarán las gestiones conducentes al cierre del Proceso de Consulta Indígena relativo a las materias de indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en dicho territorio. Dicha carta no fue recepcionada por lo que se procedió a lo señalado.

En total, el proceso se inició en 9 grupos de distintas ORPI, participando 191 representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas de diversa índole.

Tabla 3: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad.

Comuna o localidad	N° Asistentes a la 1° reunión	N° Asistentes a la 2° reunión	N° Asistentes a la 3° reunión	N° Asistentes a la 4° reunión	N° Asistentes a la 5° reunión
Comunidad Territorial Originaria de Miñi Miñe (COTEOM) y La organización de Pueblos Unidos por la defensa de la cuenca de Tarapacá (Alto Tarapacá)	26	18	13		
Comuna de Huala, Provincia del Tamarugal (Bajo Tarapacá)	21	34			
Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Isluga-Colchane	14	33	34	13	
Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Cariquima	14	33	18	16	1
Comuna de Camiña, Provincia del Tamarugal	43	26	24	20	
Comunas de Pozo Almonte y Pica provincia del Tamarugal (Pueblo Quechua)	8	6			
Comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal	30	5			
Comuna de Pica, provincia del Tamarugal	24				
Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Zona Costa	11	3			
Total	191	158	89	49	1

Fuente: elaboración propia

Desde antes del inicio del proceso se constató en razón del conocimiento e identificación de los actores y las organizaciones de las que forman parte y/o representan, los conflictos históricos que han existido y existen, entre las mismas ORPI y entre estas y los Órganos Públicos, y la desconfianza que existe hacia estos, y en razón de ello se pudo representar que el PCPI no sería fácil.

Lo anterior se debería a factores políticos y económicos que surgen desde la década del noventa del siglo pasado, con motivo del desarrollo minero en la región, por la inyección de recursos que éstas han generado en razón de acuerdos compensatorios con las comunidades que se ubican dentro del área de influencia de los proyectos mineros, sumado al empoderamiento que hoy día existe en los pueblos indígenas de la región con motivo de la aplicación del Convenio 169 de la OIT y los derechos que este establece.

Uno de los puntos que ha generado ciertos conflictos, dicen relación con la existencia del Decreto N° 66 del Mideso, que reglamenta la consulta Indígena y la derogación que es exigida por los pueblos originarios desde su

vigencia. Por otro lado, la necesidad de disponer del financiamiento de un asesor especialista para los grupos que participen en la consulta desde su primera etapa, o a lo menos desde la informativa, pues para ellos, sería una forma muy efectiva de recobrar la credibilidad de dichas comunidades, considerando que cuando participan de procesos de consulta con empresas privadas por Proyectos de Inversión, cuentan con equipos de asesores, lo que se explicaría en que los presupuestos que financian su participación están muy por encima del presupuesto del Estado, situación muchas veces no comprendida por las comunidades, que solicitan condiciones especiales para la realización de este proceso (lugares determinados, alimentación especial, staff de asesores externos y aumentar el número de reuniones según sus necesidades). Si bien es cierto, este tema estuvo latente durante todo el proceso, hubo por parte de las ORPI con las que se trabajó, una muestra de confianza frente al equipo y se dejó de hablar del tema, sacando al Ministerio del Medio Ambiente del blanco de cada una de sus denuncias, dando paso al trabajo conjunto.

Se puede concluir que si bien el Convenio 169 de la OIT es relativamente nuevo en nuestro país, cada día, el nivel de información de los diversos actores sociales indígenas es mayor, de tal suerte, que se hace necesaria su adecuada materialización en los PCPI, constituyendo una oportunidad de mejoras, a raíz de las diversas experiencias sostenidas por los órganos públicos en el proceso de consulta y fundamentalmente del Ministerio de Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental, los cuales tienen una relación directa con las ORPI y que sin duda constituyen órganos encargados del desarrollo de futuras consultas, atendido a las materias que son de su competencias.

Estos requerimientos fueron enviados al Ministerio con el fin de dar una respuesta técnica y administrativamente pertinente, y recibimos la información que actualmente el Gobierno creó una Comisión Asesora Presidencial de evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que entregó propuestas para la mejora del SEIA, entre otras aquellas referidas a la Consulta a los Pueblos Indígenas, en el ámbito de proyectos que ingresan al SEIA lo que implicaría modificaciones a las normas pertinentes del Decreto Supremo N°40 del año 2012 del MMA y con respecto a la revisión y eventual derogación del DS N°66/2013 del Mideso, en los Procesos de Consulta Indígena, Mideso informa que será una de sus tareas iniciales del Nuevo Ministerio de Pueblos Originarios.

A su vez y de conformidad con lo solicitado por los pueblos y los equipos regionales, se gestionó la participación

de un hablante de lengua materna (Aymara) y/o facilitadora intercultural, que tenía como propósito precisamente facilitar la reunión en cuanto al uso del idioma, el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión. Dicho rol fue desempeñado por una funcionaria de CONADI, perteneciente a la Subdirección Norte, quién acompañó este proceso en tres ocasiones.

Tabla 4: Hablantes de lengua indígena en la Región de Tarapacá.

Comuna o localidad	Número de Hablantes	Lengua del Hablante
Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Isluga-Colchane	01	Aymara
Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Cariquima	01	Aymara
Comuna de Camiña, Provincia del Tamarugal	01	Aymara
Total	03	1

Estas distintas aproximaciones a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas permitieron mejorar las relaciones entre los responsables de la consulta y los representantes de los pueblos, logrando que las siguientes etapas del proceso fuesen realizándose de manera más fluida, con intervinientes acordados y una metodología consensuada.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.

Como consta en actas incluidas en el expediente, en estas reunión se expuso y entregó información esquematizada de la medida en consulta, de manera tal que permitiera su mejor comprensión, se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP, además para aquellos que lo requirieran, del proyectos de ley íntegro (Boletín N° 9404-12), ingresado al Congreso el año 2014¹⁰ y de la o las

¹⁰ En muchas localidades la información sobre las materias a consultar para las indicaciones fueron entregada en la primera o segunda reunión de planificación ya que los pueblos solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con el gobierno.

presentaciones realizadas por el Equipo Regional de SEREMI del MMA o por el o la propio o propia SEREMI¹¹ a los dirigentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Se explicaron los posibles alcances y desafíos que implicaría para los propios pueblos indígenas del país.

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron dudas de la asamblea. Junto a lo anterior se explicó el rol de los asesores que podían buscar las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas, tales como instituciones, comunidades o asociaciones para que las asesoraran en el estudio de las medidas consultadas. Es importante hacer presente que en todas las reuniones se realizó solo un acta que dio cuenta de las materias de consultadas.

Esta etapa se inició conforme el cronograma regional, a partir de la planificación elaborada por cada grupo territorial. Se realizaron reuniones de información, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

Tabla 5: Fechas en que se realizaron las reuniones correspondientes a las Etapas de Información y Deliberación Interna de la Región de Tarapacá.

Organización		INFORMACIÓN Y DELIVERACIÓN INTERNA			
		1° reunion	2° reunion	3° reunion	4° reunion
Grupo 1	COTEOM				
Grupo 2	Huara	03-07-2016	31-07-2016	04-09-2016	01-10-2016
Grupo 3	Colchane				
Grupo 4	Cariquima				
Grupo 5	Camiña	17-08-2016	14-09-2016	28-09-2016	07-12-2016
Grupo 6	Pueblo Quechua	19-07-2016	16-09-2016	14-10-2016	18-11-2016
Grupo 7	Pozo Almonte	02-12-2016	05-12-2016		
Grupo 8	Pica				
Grupo 9	Chanavaya				

¹¹ La o las presentaciones efectuadas en esta etapa constan en el anexo 3 del presente Informe.

- ✓ **Grupo 1 COTEOM:**

Se calendarizaron reuniones de información, pero no se realizaron por cuestionamientos a los Términos de Referencias para la contratación de la asesora.

- ✓ **Grupo 2 Huara:**
 - 4°.- Reunión 03 de julio de 2016 (Pueblo de Laonzana). 1ª reunión fusionada.
 - 5°.- Reunión 31 de julio de 2016 (Pueblo de Huara). 2ª reunión fusionada.
 - 6°.- Reunión 04 de septiembre de 2016 (Ciudad de Iquique, sede Copray). 3ª reunión fusionada.
 - 7°.- Reunión 01 de octubre de 2016 (Ciudad de Iquique, sede Copray). 4ª reunión fusionada

- ✓ **Grupo 3 Colchane**

No se realizaron estas reuniones debido a la ausencia de los dirigentes y a la falta de interés manifiesta de la comunidad, para continúan con las etapa de planificación, de acuerdo a lo señalado en el punto 2, etapa de planificación, de este documento.

- ✓ **Grupo 4 Cariquima:**

No se realizaron estas reuniones debido a la ausencia de los dirigentes y a la falta de interés manifiesta de la comunidad, para continúan con las etapa de planificación, de acuerdo a lo señalado en el punto 2, etapa de planificación, de este documento.

- ✓ **Grupo 5 Camiña:**
 - 5°.- Reunión 17 agosto de 2016 (Pueblo de Camiña). 1ª reunión fusionada.
 - 6°.- Reunión 14 septiembre de 2016 (Pueblo de Camiña). 2ª reunión fusionada.
 - 7°.- Reunión 28 Septiembre de 2016 (Pueblo de Camiña). 3ª reunión fusionada
 - 8°.- Reunión 7 diciembre de 2016 (Pueblo de Camiña). 4ª reunión fusionada

- ✓ **Grupo 6 Pueblo Quechua:**

4°.- Reunión 19 julio de 2016 (Poblado de Pica). 1ª reunión fusionada. Si bien las próximas 2 reuniones fusionadas fueron agendadas para los días 12 de agosto y 02 de septiembre de 2016, estas no se llevaron a efecto en dichas fechas, de tal manera que la segunda reunión fusionada se materializó

recién con fecha 14 de septiembre de 2016.

5°.- Reunión 16 septiembre de 2016 (Pueblo de Matilla). 2ª reunión fusionada.

6°.- Reunión 14 octubre de 2016 (Iquique). 3ª reunión fusionada.

7°.- Reunión 18 noviembre de 2016 (Iquique). 4ª reunión fusionada

- ✓ **Grupo 7 Pozo Almonte:** De este grupo de comunidades indígenas solo se reintegraron a trabajar la Comunidad Quechua de Mamiña, quienes trabajaron en las etapas de información y deliberación internas y debido a su tardía incorporación, no gozaron de la posibilidad de ser asesorados, pero exigieron incorporarse de igual manera en el proceso:

4°.- Reunión 02 diciembre de 2016 (Pueblo de Matilla). 1ª reunión fusionada.

5°.- Reunión 05 diciembre 2016 (Iquique). 1ª reunión fusionada

- ✓ **Grupo 8 Pica:**
No se realizaron estas reuniones debido a que los miembros presentes y en la reunión de fecha 07 de abril del 2016, se acordó no ser parte del proceso por la existencia y aplicación del DS N° 66 que reglamenta el Proceso de Consulta Indígena, tal como consta en el acta respectiva de esa reunión.

- ✓ **Grupo 9 Chanavaya:**
No se realizaron estas reuniones debido a la ausencia de los dirigentes y a la falta de interés manifiesta de la comunidad, para continúan con las etapa de planificación, de acuerdo a lo señalado en el punto 2, etapa de planificación, de este documento.

Tabla 6: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Tarapacá.

Comuna o localidad	N° Asistentes a la 1° reunión	N° Asistentes a la 2° reunión	N° Asistentes a la 3° reunión	N° Asistentes a la 4° reunión
Comunidad Territorial Originaria de Miñi Miñe (COTEOM) y La organización de Pueblos Unidos por la defensa de la cuenca de Tarapacá (Alto Tarapacá)	--	--	--	--
Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal (Bajo Tarapacá)	34	17	12	8
Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Isluga-Colchane	--	--	--	--
Comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Territorio u ecozona de Cariquima	--	--	--	--
Comuna de Camiña, Provincia del Tamarugal	25	26	18	12
Comunas de Pozo Almonte y Pica provincia del Tamarugal (Pueblo Quechua)	9	8	9	9
Comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal	4	3	--	--
Comuna de Pica, provincia del Tamarugal	--	--	--	--
Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Zona Costa	--	--	--	--
Total	72	54	39	29

Fuente: elaboración propia

Esta etapa del proceso de consulta en la región de Tarapacá se caracterizó por la generación y consolidación de las confianzas, entre los y las participantes en relación a los miembros del equipo regional que llevaron a cabo este proceso, lo que dio paso a que las materias a consultar y el espíritu de este proyecto de ley, pudiese ser analizado por los intervinientes de los distintos grupos participantes y aunar posiciones al respecto, buscando asegurar la protección de la biodiversidad existente, respetando las costumbres y tradiciones de los pueblos originarios presentes en el territorio, lo cual sin lugar a dudas requerirá de concesiones recíprocas, a la hora de establecer los planes de manejo participativos de cada área protegida.

4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por lo que en dichas reuniones el Ministerio solamente colaboró en la logística de las mencionadas reuniones, siendo la regla general no asistir a dichas reuniones, salvo que los miembros de los pueblos indígenas los invitasen para aclarar alguna duda.

La etapa se llevó a cabo de conformidad a los requerimientos de los pueblos indígenas participantes del proceso. En este sentido, las ORPI de la región se coordinaron territorialmente para realizar las asambleas de deliberación interna; fijaron fechas y lugares de conversación y análisis de las medidas consultadas. Así también, los asesores fueron buscados y elegidos autónomamente por las ORPI participantes.

Para la realización de esa etapa, el MMA dispuso de los recursos necesarios de soporte logístico: locación – cuándo fue necesario- alimentación y traslado hasta para dos reuniones¹², sin perjuicio que, en el ejercicio propio de sus facultades y derechos, dichas organizaciones representativas de los pueblos indígenas (ORPI), pudiesen reunirse el número de veces que lo estimasen conveniente.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores técnicos para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada. Los asesores se contrataron hasta un máximo de 4 reuniones.

Es importante señalar que tres de los cuatro (Camiña, Huara, Consejo Nacional del Pueblo Quechua) Grupos con los que se trabajó, decidieron trabajar la etapa de información y deliberación interna fusionada, argumentando que por la densidad y especificidad de los temas, los cuales eran de difícil comprensión para los participantes, resultaba más eficiente aprovechar el mismo día para que durante la mañana se les entregara la información por parte de los equipos regionales de este proceso y en la tarde deliberaran internamente junto a su asesor.

¹² Excepcionalmente en algunos casos se financiaron más de dos.

Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los respectivos asesores, con el siguiente contenido:

- A. Singularizar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- B. Indicar el número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas, con una o más fotografías de cada reunión en el caso que las organizaciones representativas consientan en la toma de fotografías.
- C. Aportar los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- D. Para el caso que los pueblos indígenas lo requieran el asesor deberá asistirlos en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que puede significar la elaboración de un documento, el que deberá formar parte del informe, a menos que las comunidades dispongan expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Respecto de la contratación de asesores técnicos, a nivel regional, se contrataron 3 asesores de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla.

Tabla 7: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Tarapacá.

Comuna y/o localidad	Asesores técnicos contratados para la etapa de deliberación interna
Comuna de Huará, Cuenca Tarapacá. Bajo Tarapacá. Comunidades de Huaviña, Huasquiña, Mocha, Laonzana, Aroma y Huarasiña.	Lucio Eusebio Condori Condori
Comunas de Pica y Pozo Almonte, Consejo de Pueblos Quechua, Comunidades indígenas Quechua de Quipisca, Iquiuca, Huatacondo, Matilla y Pica-Quisma.	Jorge Rodrigo Vergara Castro

Comuna y/o localidad	Asesores técnicos contratados para la etapa de deliberación interna
Comuna de Camiña. Comunidades indígenas CIA de Chapilquilta, Nama, Apamilca, Zaiña, Santo Tomás de Camiña, Petroglifos de Chillaiza y Asociaciones indígenas Aymara de Apamilca, Suma Sawuri, Kunchi Warmy.	Lucio Eusebio Condori Condori
Total	3

Fuente: Elaboración propia.

5. Etapa de Diálogo.

Esta etapa se realizó el día 15 de diciembre de 2016, en ella se reagruparon los territorios que se habían subdividido para dar paso a un análisis global de las medidas (en cuanto a su pertinencia y naturaleza) y particular (en cuanto al análisis de las materias consultadas). Así en la mayoría de las regiones se volvió a la estructura inicial de trabajo o bien, se hicieron cierres regionales del proceso.

En el caso de Tarapacá, se estableció el número de intervinientes en cada una de las últimas reuniones de información, así se proyectó la participación de aproximadamente 18 personas de las cuales asistieron 12, pero abarcando los distintos grupos con los cuales se trabajó hasta el final.

El Diálogo Regional se desarrolló en el salón principal de las cabañas “Lomas de Tres Islas”, ubicadas en ruta 1, kilómetro 405, sector Tres Islas, aproximadamente a 20 minutos al sur de Iquique, desde las 09:30 a 19:30 horas, tanto el traslado como las principales necesidades fueron atendidas de manera sobresaliente por la SEREMI de MA de la Región de Tarapacá.

A cargo del diálogo, por parte del Estado estuvo el SEREMI del Medio Ambiente, Patricio Villablanca Muesca y su equipo regional integrado por, Yerlys Cortés Angel (Profesional PAC), Jadhier Godoy Molina (Profesional Recursos Naturales) y Andrea Campos Ávalos (Secretaria y encargada OIRS), los cuales apoyaron el desarrollo de la jornada y por parte de los pueblos indígenas, los intervinientes representantes de los ORPI de los grupos: Grupo 2 (Comuna de Huará, Cuenca Tarapacá. Bajo Tarapacá. Comunidades de Huaviña, Huasquiña, Mocha, Laonzana, Aroma y Huarasiña), Grupo 5 (Comuna de Camiña. Comunidades indígenas CIA de Chapilquilta,

Nama, Apamilca, Zaiña, Santo Tomás de Camiña, Petroglifos de Chillaiza y Asociaciones indígenas Aymara de Apamilca, Suma Sawuri, Kunchi Warmy), Grupo 6 (Comunas de Pica y Pozo Almonte, Consejo de Pueblos Quechua, Comunidades indígenas Quechua de Quipisca, Iquiuca, Huatacondo, Matilla y Pica-Quisma) y la comunidad Quechua de Mamiña. En la Tabla N°8, se puede visualizar el número de participantes en la etapa de dialogo y el número de ORPI en la misma. El número de participantes se señala en listado de asistencia, inserta en el expediente regional número de folio 000809.

Tabla 8: ETAPA DE DIALOGO. Número de participantes en la Región de Tarapacá en la etapa de Dialogo.

N° REGION	REGION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ORPI	N° DE REUNIONES
I	Tarapacá	11	22	1

Una vez iniciada la jornada y tras la presentación de todas y todos los asistentes, los intervinientes participantes decidieron revisar en forma detallada las materias para las indicaciones, en esta parte de la jornada el equipo regional de consulta, se mantuvo observante, dispuesto a resolver dudas y consultas, las que fueron manifestadas cada vez que existieron dudas de interpretación o desconocimiento sobre temas relacionados. Las propuestas de las ORPI, fueron vertidas en la matriz para ello diseñada y que se incorpora a este informe como Tabla 9.

La segunda parte de esta instancia de participación, fue liderada por el SEREMI con apoyo de su equipo, de esta manera se procedió a generar diálogo en relación a las propuestas establecidas por los intervinientes en forma previa, el debate fue siempre respetuoso y fundado, dando paso a la formación de acuerdos y desacuerdos, los cuales fueron identificados y escriturados en el instrumento establecido, es importante señalar que se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter, respecto de las segundas también se dejó constancia en el acta respectiva, inserta en el expediente regional número de folio 000793.

Tabla 9: Sistematización del Diálogo de la Región de Tarapacá.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	Tratándose de territorios indígenas, previa a la declaración de área protegida, se debe consultar a los pueblos originarios del área de influencia.	A		
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	Tratándose de territorios indígenas en que existan varias solicitudes de área protegida, la prioridad debe ser la presentada por los pueblos originarios	P		Tratándose de territorios indígenas en que existan varias solicitudes de área protegida, la prioridad debe ser la presentada por los pueblos originarios
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	Dada la cosmovisión, en la justificación técnica, debe considerar los derechos socioeconómicos, socioculturales y socio ambientales	P		La biodiversidad considera también a los integrantes de P.O.
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	En Territorios de P.O. se deberá consultar a los P O	P		La Creación del área protegida no debe ser obstáculo para el desarrollo sustentable de las comunidades.
	Considera una etapa de participación ciudadana.	Se debe realizar Consulta Indígena en referencia al Convenio 169 OIT en territorios de P.O.	P		Sin perjuicio de la participación ciudadana se debe considerar realizar Consulta Indígena
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	Previo consentimiento de los pueblos originarios afectados directamente	P		Si bien es cierto no hay desacuerdo en el instrumento que crea un AP, se propone que el resultado de la consulta indígena, sea vinculante.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	En territorios de pueblos originarios, sus integrantes deberán aplicar su gobernanza y su visión, fiscalizados por SBAP. El estado deberá asegurar mediante planes e instrumentos de capacitación a los P.O.		D	Tratándose de territorios indígenas las áreas protegidas deberán ser entregadas en concesión a los P.O. del Sector.
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado. Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	En territorios de P.O. se podrá entregar concesiones en beneficio del área de conservación para proteger el desarrollo y la subsistencia, actividad socioeconómicas, prácticas culturales y espirituales de P.O. pertinente al territorio afectado	P		Además de las actividades propuestas se debe respetar el desarrollo sustentable de los P.O.
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.	Durante toda la vida generacional del Pueblo originario pertinente al territorio.	P		Una parte de las comunidades participantes considera que la concesión de los pueblos originarios debe ser indefinida. Para mantener la herencia cultural y patrimonial, sus derechos consuetudinarios y ancestrales de subsistencia de Pueblo Originarios, en comunión con su vinculación con la tierra, el agua, cosmovisión indígena y cuidado del medio ambiente.
	Se deben cumplir ciertos criterios: ✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo	✓ Para los casos de Territorio de Pueblos Originarios debe ajustarse a "Áreas de		P	

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>establecido en el plan de manejo.</p> <p>✓ Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere.</p> <p>✓ Las Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural;</p> <p>✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas.</p> <p>✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome</p>	<p>Conservación” y no a áreas protegidas, el plan de manejo debe asegurar la participación de los P.O. afectados.</p> <p>✓ Específicamente participación de comunidades de Pueblos Originarios en sus territorios</p> <p>✓ En las áreas de conservación debe desarrollarse prácticas de modalidad de agroturismo étnico y guiada por integrantes de Pueblos Originarios del territorio.</p> <p>✓ Las concesiones deberán promover curriculum educativos con identidad cultural propio del pueblo originario respetando los derechos consuetudinarios y su rol ante la</p>			<p>(Anteriormente AP) debe asegurar las actividades socioeconómicas, socioculturales y socio ambientales para la subsistencia del Pueblo originario.</p> <p>✓ Convenio 169 OIT, ley Indígena.</p> <p>✓ Administración y gobernanza de la territorialidad de Pueblos Originarios.</p> <p>✓ Todas las actividades deben tener la participación de los Pueblos Originarios pertinentes. Además el resultado de dicha investigación deberá ser socializada con los Pueblos Originarios pertinentes.</p>

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.	sociedad. Programas lingüístico del aymara y quechua.			Planes y programas educacionales de lengua de pueblos originarios. Convenio 169 OIT.
	Por regla general las concesiones onerosas, por excepción podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación	Las concesiones en territorio de Pueblos Originarios deberán ser en beneficio de las comunidades involucradas. Estas concesiones deberán ser a título gratuito y libre de pago de contribuciones.		D	A la propuesta del MMA se debe agregar Las concesiones en territorio de Pueblos Originarios deberán ser en beneficio de las comunidades involucradas. Estas concesiones deberán ser a título gratuito y libre de pago de contribuciones.
d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas. Art. 13 del proyecto de ley ingresado	En la actualidad se reconozcan 9 (nueve) categorías de protección: <ul style="list-style-type: none"> Reservas de Regiones Vírgenes, Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Reservas Monumentos Naturales, Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR, Santuarios de la Naturaleza, 	Además de las 9 categorías, se debe agregar como categoría 10 en territorio de Pueblos Originarios: <ul style="list-style-type: none"> Sitios de rituales y cultos ancestrales y sagrados. Sitios de turismo étnicos Sitios prioritarios de conservación de flora y fauna, recursos naturales para la subsistencia de pueblos originarios (aguas superficiales y subterráneas). Áreas de actividades socioeconómicas y culturales de 	P		Convenio 169 OIT, Ley Indígena, Declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU. A la propuesta MMA se debe agregar una nueva categoría Territorio de pueblos originarios, con sus subclasificaciones.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<ul style="list-style-type: none"> Parques Marinos, Reservas Marinas y Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos. 	<p>pueblos originarios y su protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> Territorio de pueblos originarios, según indica el Convenio 169 OIT. Las áreas territoriales de Pueblos Originarios debe priorizar la creación de categorías de "Áreas de conservación" por sobre áreas protegidas 			
	<p>Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).</p>	<p>Se debe considerar "Áreas de Conservación en territorios de Pueblos Originarios"</p>	P		<p>Convenio 169 OIT, Ley Indígena, Declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU. Tener en cuenta el desarrollo sustentable de los P.O. en el AP</p>
	<p>Las Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.</p>	<p>Se debe considerar incorporar territorios de los pueblos originarios</p>	P		<p>Debe considerar la categoría 10 indicada anteriormente, Ley Indígena, declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU.</p>

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
<p>e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas.</p> <p>Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado</p>	<p>Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se considerará infracción cuando la costumbre de extraer, manejar y aplicar buenas prácticas y cuidado de uso y consumo de recursos naturales para su subsistencia de vida, actividad socioeconómica, construcción de infraestructuras y uso cultural de pueblos originarios que han practicado ancestralmente en el territorio de interés. Se debe respetar los derechos consuetudinarios de los pueblos originarios. 		D	<p>Convenio 169 OIT, Ley Indígena, Declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU.</p>
	<p>Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados.</p> <p>Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se considerará infracción cuando la costumbre de extraer, manejar y aplicar buenas prácticas y cuidado de uso y consumo de recursos naturales para su subsistencia de vida, actividad socioeconómica, construcción de infraestructuras y uso cultural de pueblos originarios que han practicado ancestralmente en el territorio de interés. Se debe respetar los derechos consuetudinarios de los pueblos originarios. 		D	<p>Convenio 169 OIT, Ley Indígena, Declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU.</p>
	<p>Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan</p>			A	

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.				
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.		A		
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.		A		
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.		A		
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.		A		
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.		A		
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la	Estos mecanismos no tendrán poder de decisión sobre las determinaciones de los intereses, necesidades,		D	Convenio 169 OIT, Ley Indígena, Declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	(A) Acuerdo (P) Acuerdo Parcial	(D) Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	inquietudes y sustentabilidad de los pueblos originarios			
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	Específicamente sobre la visión y derechos consuetudinarios de los pueblos originarios		D	Convenio 169 OIT, Ley Indígena, Declaración de los derechos de los pueblos originarios de la ONU.
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.		A		

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI

Las funciones y responsabilidad del SBD y AP deben:

- ✓ Asegurar que el uso del agua superficial y subterráneo sea de uso exclusivo para consumo humano y agropecuario.
- ✓ Resguardar la no extracción de agua para uso industrial en proyectos de inversión (minero, eléctricos, geotérmicos)
- ✓ Asegurar la conservación, subsistencia y sustentabilidad de los pueblos originarios en base a la protección y gestión de la biodiversidad.

Glosario: Se requiere que el instrumento contenga un glosario

- a. Pueblos Originarios
- b. Territorio
- c. Tierras
- d. Áreas Protegidas
- e. Áreas de Conservación
- f. Ecosistema relevante

6. Etapa de Sistematización.

La etapa de sistematización consistió en la construcción de los expedientes finales correspondientes al proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, más los expedientes específicos de convocatoria, comunicación de resultados y la elaboración del presente Informe del Proceso. Con ello se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso, además de todos los antecedentes relativos al proceso mismo, como son convocatorias, registro fotográfico de reuniones, actas, listas de asistencia, entre otros. Dicho expediente cuenta con 810 fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso incluido el presente informe.

IV. Resultados Región de Tarapacá del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta se desarrolló con normalidad en la Región de Tarapacá., sin perjuicio de que se inició con 9 grupos de ORPI, hubo 5 de ellos que se restaron durante el proceso, algunas de forma explícita como el caso de las que pertenecen a la comuna de Pica y otras de manera gradual, una vez que se fueron informando de los contenidos del Proyecto de Ley, su sentido y alcance, muy distinto a este tipo de Procesos en caso de Proyectos de Inversión (Chanavaya, Colchane Isluga y Colchane Cariquima), caso muy distinto es el de COTEOM en que sus miembros no aceptaron los Términos de Referencia para la contratación de la asesora, quien formaba parte de la COTEOM.

Respecto de los productos concretos de la consulta, el principal es el mencionado acuerdo Regional con las comunidades participantes sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, que constan en las respectivas actas de acuerdos y desacuerdos, fruto de la Jornada de Diálogo Regional y su sistematización, como consta en Tabla de sistematización del Diálogo. Además se pueden mencionar los siguientes:

- La participación y concurrencia de representantes y dirigentes de organizaciones indígenas representativas de los pueblos Quechua y Aymara reconocidos por la ley a la primera convocatoria del proceso de consulta a los

pueblos indígenas.

- La flexibilidad metodológica que permitió ampliar y desarrollar la consulta en los tiempos y territorios de los propios pueblos, inicialmente en las siete comunas, así el proceso se acercó a los pueblos indígenas y no éstos a él, lo que queda demostrado con la ampliación de la cobertura al dividir la comuna de Colchane en los Islugas y Cariquimas, Asociación Indígena de Chanavaya, lo propio con la división entre pueblos Aymara y Quechua conforme las necesidades de los participantes.
- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores de su exclusiva confianza, lo que permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para las jornadas o reuniones de diálogo realizadas a lo largo del país en comunas, provincias y regiones.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su deliberación interna, en que el Estado actúa como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como en la contratación de asesores para permitir equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.
- El reconocimiento y consideración de los territorios y localidades ancestrales de los pueblos indígenas en los cuales se desarrolló el proceso, dando cuenta de la participación local de los indígenas.
- El reconocimiento de las autoridades tradicionales y de las orgánicas políticas propias de los pueblos como: ADI, Consejos Nacionales de Pueblos y los Cacicados, entre otros.
- La determinación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes o delegados que actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos de los Pueblos Aymara y Quechua, sus autoridades tradicionales, mujeres y líderes emergentes.
- La realización del Diálogo Regional, instancia de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas,

representado por sus intervinientes, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de su SEREMI proveyó los espacios e infraestructura culturalmente pertinentes para que los pueblos llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio.

- Los acuerdos alcanzados en la Jornada Regional de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, los que se encuentran detallados en el acta de dicha actividad, la cual forma parte del expediente regional.

ANEXO 1

Resolución Exenta N°5, 08/01/2016 del Ministerio del Medio Ambiente



DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN
PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS
INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL
PROCESO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05

SANTIAGO, 08 ENE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", y en su N° 2 letra b), que "esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los

derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Por su parte, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 dispone:

1. al aplicar las disposiciones del Convenio N°169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

3.- Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

4.- Que, esta normativa establece en su artículo 13 que *la decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.*

5.- Que, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta indígena respecto de materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), cuyo objeto es la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

6.- Que, dentro del señalado proyecto existen materias cuya consulta resulta indispensable. Dentro de ellas, se encuentra lo referido a Sitios prioritarios, Instrumentos de conservación de ecosistemas, Instrumentos de conservación de especies, Instrumentos económicos de conservación de la biodiversidad y Áreas protegidas.

7.- Que, las materias antes señaladas constituyen medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos definidos por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1º DISPÓNESE la realización de un proceso de consulta indígena sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

2º INSTRÚYASE procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta de las materias que conformarán las futuras indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

3° CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° CONFECCIONESE el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO BADENIER MARTINEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE


ADS/ARM

Distribución

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
- Sr. Ministro del Interior.
- Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno
- Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
- Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.

C/c

- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,

ANEXO 2
Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional
La Tercera: martes 08 de marzo de 2016

20

LATERCERA Martes 8 de marzo de 2016

Nacional



► El 1 de septiembre del año pasado, las fiscalizaciones del ISP determinaron el cierre

Salud demandará a 41 farmacias de la R.M. que no han pagado multas de

Judith Herrera C.

El Instituto de Salud Pública (ISP) anunció que demandará a las farmacias que no han pagado multas que se les condecoró durante 2014 y que, tras el anuncio, el plazo legal de un año desde los dictámenes sumariales, no las han cancelado. Se trata de 47 establecimientos que, en conjunto, mantienen sin pagar sanciones que totalizan los \$ 2.200 millones, por deficiencias incumplimientos a la Ley de Farmacias, que fueron decretadas en fiscalizaciones realizadas durante 2014 en la Región Metropolitana.

“Se resisten a pagar en todas las instancias posibles”, explicó Alex Figueroa, director del ISP, quien explicó que “son 80 sumarios que tienen sus sentencias y por los que vamos a presentar una demanda ejecutiva en el tribunal civil de la Región Metropolitana”.

Entre las fallas a la norma que dieron origen a estos procedimientos, se encuentran la ausencia de químicos farmacéuticos en los locales, el momento de la inspección, personal auxiliar sin acreditación de competencia, carencia de medicamentos del pedáneo mínimo e incorrecta labor de trabajadores para indicar la venta de ciertos productos (práctica conocida como “cuello”), entre otros.

PARA ENTENDER
Desde la entrada en vigencia de la Ley de Farmacias en 2014, el ISP asume el rol fiscalizador de las farmacias.

Ese año, el organismo realizó 178 sumarios que terminaron con sentencia de los cuales 90 años mantenían impagos, realidades durante 2014 en la Región Metropolitana.

Figuraron las farmacias para solicitar multas de 2014 ya venció, por lo que se abrieron acciones judiciales contra ellas.

de las demandas, se parará a aquellos que se multan por “cuello” y fallos químicos. Farmacias. Nuestra prioridad son las fallas que vulneran la salud de la gente y que contra la protección y salud”.

La acción del ISP, que entró en vigencia en la Ley de Farmacias y Doctor, se suma a la emprendida el año pasado, cuando se ganaron demandas por sumarios a Cruz Verde, un total de 21, 600 y \$ 918 millones y por a marzo Alumada, de \$ 271 millones de multas habiendo pagado, a más tardar, en) de 2015.

Tras la demanda, se abrieron acciones judiciales, por lo que el tribunal resolvió en el ISP, luego, Fanny Alvarado llegó a la Corte Apelaciones, donde pidió un recurso para su detener el pago de la deuda que fue nuevamente rechazado el 26 de febrero por la Corte. En estos argumentos del litigio se sigue cobrando que marca un precedente para las otras farmacias que quieren recurrir a los



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Korn Pu Che *Imaynalla kashanki* Iorana korua *Karnisaraki Jiatanaka kullakanaka* Koaneke antäu *æskluk æfsakta kier ap*

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas. La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡partícipe!
La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Arica y Parotaco	Arica	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Selwo	Vi. 8 abril 10:00	Los Lagos	Lago Blanco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 10:00	Araucanía	Padre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Mi. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 8 abril 11:00	Araucanía	Theodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Mariposa	Ju. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Probleto de Quilagua	Lu. 11 abril 15:00	Araucanía	Melipuco	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Panguipulli	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Copapo	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 8 abril 15:00
Antofagasta	Socaire	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 15 abril 9:00	Los Lagos	Choroe	Sá. 9 abril 11:00
Atacama	Copigüe	Mi. 13 abril 16:00	Araucanía	Gorbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 11 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 16:00	Araucanía	Cunco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pto. Moret	Ma. 12 abril 15:00
Cogolmo	La Sierra	Vi. 06 abril 10:00	Araucanía	Vidán	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Hemopén	Mi. 13 abril 11:00
Cogolmo	Itapel	Ma. 12 abril 11:30	Araucanía	Lancu	Vi. 23 abril 10:00	Los Lagos	Ancel	Ju. 14 abril 15:00
Copilmo	Monte Heria	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Idiún	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Oschni	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Pto. Aguán	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Quilón	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Valparaiso	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Pudón	Mi. 27 abril 9:30	Ayñén	Coyhaique	Vi. 8 abril 18:30
Valparaíso	Quilpué	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Cotupulli	Ju. 28 abril 10:00	Ayñén	Puerto Ayñén	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Curacautín	Vi. 29 abril 10:00	Ayñén	Puerto Ayñén	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Prada	Ogü. 17 abril 10:00	Araucanía	Villarrica	Lu. 2 abril 10:00	Ayñén	Puerto Reyes	Vi. 15 abril 18:30
Metropolitano	Peñafiel	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carelia	Ma. 3 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Nariáes	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Pinzana	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Mi. 04 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Poverni	Ju. 21 abril 14:30
O'Higgins	Rancagua	Ogü. 16 abril 10:00	Araucanía	Curambue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Maulo	Tata	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Pellico	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Edén	Mi. 04 mayo 18:30
Bío Bío	Cabrero	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Lanquar	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Bío Bío	Letra	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Corral	Ma. 26 abril 19:00			
Bío Bío	Concepción	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Mulón	Mi. 27 abril 11:00			
Bío Bío	Alto Biobío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Río Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Bío Bío	Conchalí	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 09:00			
Bío Bío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Ruturo	Ju. 5 mayo 18:00			
Bío Bío	Los Angeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Valdivía	Vi. 6 mayo 10:00			



Más información en las oficinas de las SEREMI del Medio Ambiente.

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>
Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

Próximamente se publicará el periodo de consulta para el pueblo Rapa Nui.

La Tercera: miércoles 16 de marzo de 2016

Nacional

Sacerdote Joannon reaparece asistiendo párroco de San Felipe

Tras caso de adopciones irregulares tenía "permiso de ausencia" de los SS.CC. Fue acogido por el Cristianismo ayudó en misa del

Sergio Rodríguez C. asigda que se le brindó al sacerdote Gerardo Joannon Rivera (79), quien desde el sábado reciente comenzó a asistir al problema Claudio Acevedo en la parroquia Immaculada Concepción de Santa María. El 13 de abril de 2015 Joannon, quien en ese momento pertenecía a la congregación de los SS.CC., tuvo que trasladarse a Villa Hermosa, el acercamiento y



El sacerdote Gerardo Joannon celebrando la misa el sábado último.

Montos incautados a IMF alcanzarían los \$ 6.500 millones

Jorge Soto un comunicado dirigido a los inversionistas fue publicado ayer en el sitio web de la empresa IMF Forest, en el que indicaba que habrían rastros en los pagos a causa de la investigación que lleva en su contra el fiscal Carlos Galandru. La semana pasada el Ministerio Público comenzó una indagatoria, a raíz de una quejida presentada por la abogada Bárbara Salinas en contra de Víctor Patiño, controlador de la empresa, por los presuntos delitos de estafa, asociación ilícita e infracción a la Ley General de Bancos. A raíz de este antecedente la Fiscalía de Alta Complejidad complexó cerca de \$A.500 millones con vistas y cuentas Patiño, antes entregó de forma Adjudicando a e desde IMF Forest algunos fondos por el su solicitado desde el total de un plazo de 10 d

Consulta a los Pueblos Indígenas
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Kom Pu Che *Imaynalla kasharki* Iorana korua *Kamisaraki Jilatana kullakanaka* K'oaneik ant'au *æskiuuk aefakta kier ap*

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas. La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡participe!
La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Arica y Parícuta	Arica	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Temuco	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Lago Ranco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 10:00	Araucanía	Padre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Mi. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 8 abril 11:00	Araucanía	Teodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Martutina	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Hidroeléctrico de Ustáguas	Lu. 11 abril 11:00	Araucanía	Melipal	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Piriputani	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Caspana	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de los Costa	Vi. 8 abril 15:00
Antofagasta	Socaire	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Osorno	Sá. 9 abril 11:00
Atacama	Copiapó	Mi. 13 abril 10:00	Araucanía	Gorbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 11 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Curco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pto. Montt	Ma. 12 abril 10:00
Cogolmo	La Serena	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Vilcún	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Huapiquié	Mi. 13 abril 11:00
Cogolmo	Hapel	Ma. 12 abril 11:30	Araucanía	Lancoche	Vi. 22 abril 10:00	Los Lagos	Ancud	Ju. 14 abril 15:00
Cogolmo	Monte Pezúa	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Milim	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Chitré	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Picullipud	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Quellón	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Valparaíso	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Rudín	Mi. 27 abril 9:30	Ayén	Puerto Cármen	Vi. 09 abril 18:00
Valparaíso	Quilpué	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Collipulli	Ju. 28 abril 10:00	Ayén	Coyhaique	Sá. 09 abril 10:30
Metropolitana	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Curcauth	Vi. 29 abril 10:00	Ayén	Puerto Ayén	Ju. 14 abril 15:00
Metropolitana	Lo Prado	Dga. 17 abril 10:00	Araucanía	Villarrica	Lu. 2 mayo 10:00	Ayén	Puerto Ayén	Vi. 15 abril 15:00
Metropolitana	Peñicó	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carrizue	Ma. 3 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Natales	Ju. 21 abril 18:30
Metropolitana	La Pintana	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Mi. 04 mayo 9:30	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
O'Higgins	Rancagua	Dga. 10 abril 10:00	Araucanía	Curruhue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Maipo	Talca	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Paillaco	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Escler	Mi. 04 mayo 18:30
Biobío	Cañete	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Les Lagos	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Biobío	Litue	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Corral	Ma. 26 abril 16:00			
Biobío	Concepción	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Marta	Mi. 27 abril 11:00			
Biobío	Alto Biobío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Río Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Biobío	Conchalí	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 09:00			
Biobío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Fatema	Ju. 5 mayo 18:00			
Biobío	Los Ángeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Valdivia	Vi. 6 mayo 16:00			

Más información en las oficinas de las SEREMI del Medio Ambiente.
<http://consultaindigena.mma.gob.cl>
Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

La presente convocatoria no rige para las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, residentes en la Provincia y Comuna de Isla de Pascua, las que serán convocadas con posterioridad, en razón de los Procesos de Consulta en Curso en Isla de Pascua.

ANEXO 3
PRESENTACIONES EFECTUADAS EN LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA